

J. C. R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO



1 CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTO  
2 SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:  
4 REPRESENTACIONES TURÍSTICAS Y COMERCIALES  
5 S.G. C. LTDA.

6 OTORGANTES: SANDRA ILEANA GALAN PEREIRA,  
7 PEDRO EDUVIGES SOLÓRZANO PEÑA Y  
8 PITAGORAS ALFREDO GALAN PEREIRA.-

9 CAPITAL SOCIAL: \$ 400

10 &%&%&%&%&%&%&%&%&%&

11 ()=0000=0

12 *[Handwritten signature]*  
13 *[Handwritten signature]*  
14 *[Handwritten signature]*  
15 *[Handwritten signature]*  
16 *[Handwritten signature]*  
17 *[Handwritten signature]*  
18 *[Handwritten signature]*  
19 *[Handwritten signature]*  
20 *[Handwritten signature]*  
21 *[Handwritten signature]*  
22 *[Handwritten signature]*  
23 *[Handwritten signature]*  
24 *[Handwritten signature]*  
25 *[Handwritten signature]*  
26 *[Handwritten signature]*  
27 *[Handwritten signature]*  
28 *[Handwritten signature]*

12 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
13 República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de Junio del dos  
14 mil; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN,  
15 comparecen, por sus propios derechos, los señores: SANDRA  
16 ILEANA GALAN PEREIRA, soltera, ejecutiva; PEDRO EDUVIGES  
17 SOLÓRZANO PEÑA, soltero, estudiante; y, PITAGORAS ALFREDO  
18 GALAN PEREIRA, casado, ejecutivo; ecuatorianos, domiciliados en  
19 la ciudad de Santa Rosa, ocasionalmente en ésta, mayores de edad,  
20 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe,  
21 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados  
22 de la presente Escrituras Pública de CONTRATO SOCIAL,  
23 CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DE  
24 RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me presentan  
25 la minuta que copio a continuación.- "SEÑOR NOTARIO.- En el  
26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que  
27 conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto Social de una Compañía de  
28

29 *[Handwritten signature]*  
30 *[Handwritten signature]*  
31 *[Handwritten signature]*  
32 *[Handwritten signature]*  
33 *[Handwritten signature]*  
34 *[Handwritten signature]*  
35 *[Handwritten signature]*  
36 *[Handwritten signature]*  
37 *[Handwritten signature]*  
38 *[Handwritten signature]*  
39 *[Handwritten signature]*  
40 *[Handwritten signature]*  
41 *[Handwritten signature]*  
42 *[Handwritten signature]*  
43 *[Handwritten signature]*  
44 *[Handwritten signature]*  
45 *[Handwritten signature]*  
46 *[Handwritten signature]*  
47 *[Handwritten signature]*  
48 *[Handwritten signature]*  
49 *[Handwritten signature]*  
50 *[Handwritten signature]*  
51 *[Handwritten signature]*  
52 *[Handwritten signature]*  
53 *[Handwritten signature]*  
54 *[Handwritten signature]*  
55 *[Handwritten signature]*  
56 *[Handwritten signature]*  
57 *[Handwritten signature]*  
58 *[Handwritten signature]*  
59 *[Handwritten signature]*  
60 *[Handwritten signature]*  
61 *[Handwritten signature]*  
62 *[Handwritten signature]*  
63 *[Handwritten signature]*  
64 *[Handwritten signature]*  
65 *[Handwritten signature]*  
66 *[Handwritten signature]*  
67 *[Handwritten signature]*  
68 *[Handwritten signature]*  
69 *[Handwritten signature]*  
70 *[Handwritten signature]*  
71 *[Handwritten signature]*  
72 *[Handwritten signature]*  
73 *[Handwritten signature]*  
74 *[Handwritten signature]*  
75 *[Handwritten signature]*  
76 *[Handwritten signature]*  
77 *[Handwritten signature]*  
78 *[Handwritten signature]*  
79 *[Handwritten signature]*  
80 *[Handwritten signature]*  
81 *[Handwritten signature]*  
82 *[Handwritten signature]*  
83 *[Handwritten signature]*  
84 *[Handwritten signature]*  
85 *[Handwritten signature]*  
86 *[Handwritten signature]*  
87 *[Handwritten signature]*  
88 *[Handwritten signature]*  
89 *[Handwritten signature]*  
90 *[Handwritten signature]*  
91 *[Handwritten signature]*  
92 *[Handwritten signature]*  
93 *[Handwritten signature]*  
94 *[Handwritten signature]*  
95 *[Handwritten signature]*  
96 *[Handwritten signature]*  
97 *[Handwritten signature]*  
98 *[Handwritten signature]*  
99 *[Handwritten signature]*  
100 *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Respetado de la Propiedad

CIAMATUE

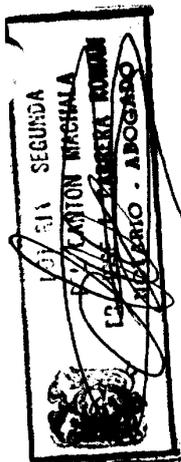
1 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
2 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el  
3 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir  
4 una Compañía de Responsabilidad Limitada los señores: SANDRA ILEANA  
5 GALAN PEREIRA, PEDRO EDUVIGES SOLÓRZANO PEÑA; y, PITAGORAS  
6 ALFREDO GALAN PEREIRA. Todos de nacionalidad ecuatoriana,  
7 domiciliados en la ciudad de Santa Rosa, con capacidad suficiente para  
8 intervenir en todo acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.-  
9 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-**  
10 Los otorgantes de este Contrato convienen en constituir y en efecto  
11 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación  
12 de REPRESENTACIONES TURÍSTICAS Y COMERCIALES S.G. C.  
13 LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la Ley y al Estatuto Social que ha sido  
14 aprobado por los contratantes y que dice: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
15 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: REPRESENTACIONES  
16 TURÍSTICAS Y COMERCIALES S.G. C. LTDA.- **CAPITULO**  
17 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO**  
18 **Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de  
19 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:  
20 REPRESENTACIONES TURÍSTICAS Y COMERCIALES S.G. C. LTDA. ✓  
21 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por  
22 objeto: 1) La venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos de las diferentes  
23 empresas de transporte que operan en el país, sean nacionales o extranjeros;  
24 2) A la tramitación de los documentos que requieran los usuarios de los  
25 servicios mencionados para sus viajes al exterior del país; 3) A  
26 organizar y promover el turismo receptivo hacia nuestro país o  
27 dentro de él; 4) A la amplificación de actividades dentro del área  
28 turística como intermediario de viajes; 5) A representar o afianzar a

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO / ABOGADO  
BACHULA - EL ORO

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

1 Compañías de transportes nacionales o extranjeras dedicadas al  
2 turismo; 6) La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos  
3 en toda clase de medios de transporte locales e internacionales; 7) La  
4 reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos,  
5 boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y  
6 áreas protegidas en el país y en el exterior; 8) La organización,  
7 promoción y venta de los paquetes turísticos, entendiéndose como  
8 tales el conjunto de servicios turísticos: manutención, transporte y  
9 alojamiento, ajustado a solicitud del cliente a un precio pre-establecido  
10 para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; 9) La  
11 prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico,  
12 aéreo, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio  
13 nacional; 10) El alquiler y fletes de aviones, marcos, autobuses, trenes  
14 y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos;  
15 11) La actuación como representante de otras agencias de viajes y  
16 turismo, nacionales o extranjeras en otros domicilios diferentes al de la  
17 sede principal de la representada, para la venta de productos  
18 turísticos; 12) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la  
19 obtención de los documentos de viaje necesarios; 13) El proveer la  
20 información turística y difundir material de propaganda; 14) El  
21 alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo  
22 deportivo y especializado; 15) La intermediación en la venta de  
23 paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de  
24 intercambio, congresos y convenciones; 16) La intermediación en el  
25 despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte.-  
26 En fin se dedicará al turismo en todas sus fases, y a la representación  
27 de empresas turísticas nacionales y extranjeras. Para el ejercicio de  
28 sus actividades podrá comprar y vender bienes raíces y muebles, así

  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
MAGHALA - E. ORO



*Manuel J. Pizarro Velasco*  
Propiedad

1 como importar o exportar bienes relacionados con su objeto;  
2 adquirir acciones o participaciones de otras sociedades; participar en  
3 la constitución de compañías ya sea como accionista o como socia; y,  
4 realizar toda clase de actos y contratos civiles y de comercio  
5 relacionados directamente con sus fines, y que sean permitidos por  
6 las leyes ecuatorianas y que sean acordes con este Estatuto.-

7 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de  
8 la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.- **ARTICULO**

9 **CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la  
10 ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, República del Ecuador,

11 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios,  
12 Sucursales y/o Agencias, dentro o fuera del país, cuando el  
13 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.- **ARTICULO QUINTO:**

14 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es el de  
15 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta  
16 Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado  
17 o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

18 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-**

19 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de  
20 la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas  
22 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar  
23 americano cada una.- **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y**

24 **FORMA DE PAGO.-** El capital de la Compañía ha sido  
25 íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento en  
26 numerario y de contado, de acuerdo al siguiente detalle: - Señorita

27 SANDRA ILEANA GALAN PEREIRA, ha suscrito trescientas  
28 cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un

DR. JOSE JAVIER CAMERON ROMAN

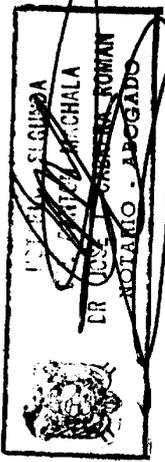
NOTARIO - ABOGADO

IMACHALA - EL ORO

1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a  
 2 TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de  
 3 América, que los cubre en numerario y de contado; Señor PEDRO  
 4 EDUVIGES SOLÓRZANO PEÑA, ha suscrito veinticinco  
 5 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar  
 6 de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a  
 7 VEINTICINCO DOLARES de los Estados Unidos de América, que  
 8 los cubre en numerario y de contado; PITÁGORAS ALFREDO  
 9 GALAN PEREIRA, ha suscrito veinticinco participaciones iguales,  
 10 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
 11 América cada una, equivalente a VEINTICINCO DOLARES de  
 12 los Estados Unidos de América, que los cubre en numerario y de  
 13 contado.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
 14 Aportación en el que conste su carácter no negociable y el  
 15 número de participaciones que por su aporte le corresponde.

16 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE**  
 17 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,  
 18 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el  
 19 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus  
 20 participaciones, a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y,  
 21 en el segundo, siempre que la reducción no implique devolución  
 22 a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o  
 23 que viole la Ley. Para el caso de que uno o más socios  
 24 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones  
 25 que les corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los  
 26 otros socios en la misma forma que se deja establecido solo a falta  
 27 de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto  
 28 del cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios

*[Handwritten signature]*  
 DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
 NOTARIO - ABOGADO



Registrado en el Registro de Comercio de la Secretaría de Economía y Finanzas

1 y que las participaciones que corresponden al aumento de  
2 capital, sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose  
3 que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o  
4 disminución del capital se perfeccionará mediante escritura  
5 pública, la que será sometida a la aprobación por parte de  
6 la Superintendencia de Compañías, de ser el caso, previa la  
7 inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO:**  
8 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo  
9 de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte  
10 por ciento del capital social debiendo segregarse de cada  
11 anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades  
12 líquidas y realizadas.- **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos  
13 de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto  
14 en la Junta General de Socios, caso de que una participación llegare  
15 a tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona  
16 designada por ellos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**  
17 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en  
18 la Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de  
19 la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime  
20 del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las  
21 formalidades que prescribe la ley de Compañías en su artículo ciento  
22 trece y luego se inscribirá en los Libros de la Compañía, procediéndose  
23 a anular el certificado de Aportación correspondiente extendiéndose  
24 uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio,  
25 que opere de conformidad con la ley y lo dispuesto en este  
26 Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La participación  
27 de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio  
28 fallecido fueren varios, estarán representados en la Compañía por la

DR. JOSE JAVIER CALDERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
MACHULA EL CERO

1 persona que ellos designaren.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
2 **REPRESENTACION.-** Todo socio podrá hacerse representar en  
3 las Juntas Generales, mediante carta - poder que tendrá el carácter de  
4 especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente  
5 Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**  
6 **TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A  
7 más de los derechos concedidos por la Ley a los Socios, estos  
8 tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones  
9 de la Compañía; b) A Solicitar a los administradores los informes que  
10 necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre  
11 que no implique ingerencia en la administración; c) A intervenir  
12 a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones  
13 de la Compañía, personalmente o por medio de representante o  
14 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el  
15 contrato; d) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de  
16 la participación social pagada; e) Las demás que se establecieron  
17 en este contrato y las que constan de manera especial  
18 en el artículo catorce de la Ley de Compañías  
19 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los  
20 socios tendrán las siguientes: a) A prestar su colaboración en  
21 las funciones para las que fuere nombrado o elegido y  
22 cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre  
23 que el socio diere su consentimiento para ello; b) Abstenerse  
24 de la realización de todo acto que implique ingerencia en  
25 la administración; c) A pagar a la Compañía la participación  
26 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato. Pudiendo  
27 la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones  
28 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de —

*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

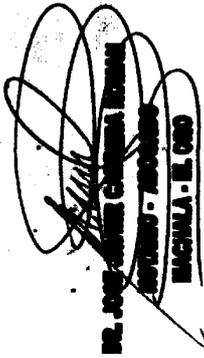
SEGUNDA  
ANTONIO MARCHENA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

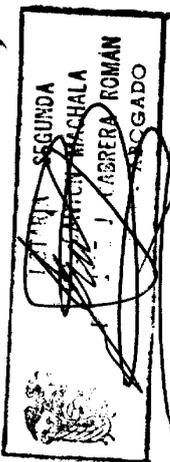
Registrado en el Registro de la Propiedad

1 Compañías; d) A rendir las garantías que se le solicitaren  
2 para el desempeño de sus funciones de administrador o Gerente  
3 General si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios;  
4 e) Todas las demás que se establecieren en este contrato y de manera  
5 especial las que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de  
6 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y**  
7 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**  
8 **FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO**  
9 **DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
10 **COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta  
11 General de Socios, y la administración de la misma corresponde  
12 al Presidente y al Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
13 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada  
14 por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es  
15 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que  
16 ella adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga  
17 a todos los socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones,  
18 igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores  
19 que laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se  
20 refieran a estos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA**  
21 **A JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se  
22 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
24 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de  
25 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o por  
26 esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla  
27 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, fecha y hora. La  
28 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o por el Gerente

DR. JOSE JAVIER RAMIREZ ROMAN  
NOTARIO PUBLICO  
MACHALA EL ORO

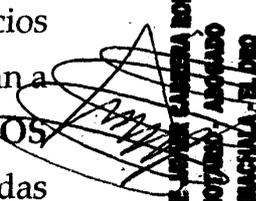
1 General o por ambos y deberá ser hecha con ocho días de anticipación,  
2 por lo menos, al fijado por la reunión. Sin embargo, no será necesaria  
3 la convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá  
4 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere  
5 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por  
6 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los  
7 asuntos a tratarse en ella.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LA**  
8 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La  
9 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o  
10 por el Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para  
11 la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de  
12 uno o más socios que representen por lo menos el diez por  
13 ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por  
14 escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los  
15 asuntos que indique en su petición. Si los administradores se  
16 negaren a convocar a Junta General, a petición de los Socios que  
17 representen por lo menos el diez por ciento, estos podrán hacer  
18 uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de  
19 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por  
20 esquila personal y la junta se entenderá convocada y válidamente  
21 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para  
22 tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,  
23 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y  
24 los asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración  
25 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTICULO**  
26 **DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las  
27 Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos que consten en la  
28 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.-

  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
MACHALA - EL ORO

  
SEGUNDA  
MACHALA  
J. CABRERA ROMAN  
ABOGADO

Registración de la Propiedad  
Machala - El Oro

1 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no  
2 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en  
3 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más  
4 de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se  
5 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá  
6 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
7 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta Cualquiera que  
8 sea el número de socios que concurran a ella.- **ARTICULO**  
9 **VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las  
10 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas  
11 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios  
12 presentes.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a  
13 la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS**  
14 **DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas  
15 por el Presidente de la Compañía, y en su falta por el socio que para  
16 el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo  
17 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su  
18 ausencia, un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma  
19 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**  
20 **LA JUNTA GENERAL Y SUS DEBERES.-** Son atribuciones y  
21 deberes de la Junta General los siguientes: a) Nombrar Presidente  
22 y Gerente General, fijarles sus retribuciones, removerlos, aceptar las  
23 renunciaciones de los administradores y proveer sus reemplazos. La  
24 remoción del Gerente General solo podrá acordarla la Junta General  
25 con una mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento del  
26 capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta  
27 General de Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar  
28 otros funcionarios o fijarles en cada caso, sus atribuciones y plazos

  
DR. JOSÉ MARÍA CÁMERA ROBÁN  
ABOGADO  
MACHALA - EL DNO

1 de sus funciones de conformidad con la ley; b) Establecer los  
2 requisitos que deberán exigirse a los empleados y trabajadores cuyos  
3 nombramientos están a cargo del Gerente General; c) Conocer,  
4 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas,  
5 que le presentaren los administradores de la Compañía; d) Consentir  
6 en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e)  
7 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,  
8 transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o  
9 restricción de su plazo de duración y reformar su estatuto social,  
10 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en  
11 el presente Estatuto; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar  
12 los porcentajes de retención para la constitución de reservas  
13 voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra,  
14 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la  
15 Compañía, cuya cuantía exceda de dos mil dólares de los Estados  
16 Unidos de América; h) Requerir de los administradores y  
17 empleados de la Compañía los informes que necesitare en relación  
18 con los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre  
19 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades  
20 de la Compañía; i) Resolver sobre la separación o exclusión de  
21 uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos  
22 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones  
23 correspondientes en contra de los administradores de la Compañía  
24 cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar liquidador o  
25 liquidadores cuando fuere del caso; l) Resolver todos los casos  
26 imprevistos de subrogación que se produzcan en la  
27 administración de la Compañía socio o no de la misma, a quienes  
28 fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de

*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

SEGUNDA  
ANTONIO MARRERO  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

Registrador de la Propiedad

1 sus funciones y podrá removerlos libremente; y, LI) En general,  
2 tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a  
3 los administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto  
4 le correspondería. De cada Junta se sentará un acta que será aprobada  
5 en la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que  
6 se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la  
7 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en  
8 hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán  
9 ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas  
10 una por una por el secretario de la Junta.- **ARTICULO**  
11 **VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES.-** El  
12 Presidente será elegido por la Junta General de Socios y podrá  
13 ser o no socio de la Compañía, durará tres años en el desempeño  
14 de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo  
15 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su  
16 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se  
17 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el  
18 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de  
19 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta  
20 General de Socios designe al nuevo Presidente.- **ARTICULO**  
21 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
22 **PRESIDENTE.-** Son los siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la  
23 Junta General de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo  
24 en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y  
25 suscribir las actas correspondientes; **b)** Convocar individual o  
26 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; **c)** Suscribir  
27 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación;  
28 **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o

DR. JOSE ANTONIO ROMAN  
ABOGADO  
MAGALLA - E. C. D.

1 definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y, en el último  
2 caso hasta que la Junta General de Socios designe al titular; e)  
3 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración  
4 de los actos y contratos determinados en los literales b, l y ll,  
5 del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto; f) Cumplir y hacer cumplir  
6 las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el  
7 presente Estatuto; g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;  
8 h) En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al  
9 Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado  
10 por un Presidente Ad-Hoc designado por la Junta General de Socios;  
11 y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de  
12 Socios designe al titular; i) Ejercer las demás atribuciones que por  
13 ley y este Estatuto le corresponde en la administración interna de la  
14 Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare

15 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y**  
16 **CONDICIONES.-** Su nombramiento o elección corresponde a la  
17 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará  
18 en sus funciones tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente

19 Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones.  
20 Su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que  
21 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la  
22 fecha que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con  
23 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con  
24 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe

25 al nuevo Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**  
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son los  
27 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
28 de la Compañía; b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Notary stamp: DR. JOSE J. CABRERA ROMAN, NOTARIO - ABOGADO]*

*[Vertical stamp: Registración de la Propiedad]*

1 a las operaciones sociales de la Compañía conjuntamente con el  
2 Presidente. Hasta por un monto de doscientos dólares de los Estados  
3 Unidos de Norte América, no precisarán autorización de la Junta  
4 General. Para el caso de que los actos y contratos sobrepasen de un  
5 millón de sucres, deberán obtener previamente la autorización de la  
6 Junta General de Socios, la misma que deberá constar por escrito; c)  
7 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de  
8 Aportación y las actas de Juntas Generales ordinarias o  
9 extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para  
10 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a  
11 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando  
12 fuere menester; e) Presentar a la Junta General los Informes que por  
13 Ley le corresponde y los que le fueron requeridos por este organismo  
14 y los socios; f) Ejercer en General la administración de la Compañía;  
15 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el  
16 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancia, así como la  
17 propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta días  
18 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico  
19 anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la  
20 Compañía; i) Solicitar autorización a la Junta General de Socios  
21 cuando deba realizar operaciones, negocios, actos y contratos  
22 conjuntamente con el Presidente, que sobrepasen de doscientos  
23 dólares de los Estados Unidos de América, autorización que deberán  
24 obtenerla por escrito y en caso de que el negocio deba celebrarse por  
25 escritura pública, tal documento servirá como habilitante; j) Inscribir  
26 en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de  
27 socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de  
28 operaciones; y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una

DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ROMÁN  
FOTOCOPIADO  
MACULI - EL JOJO

1 comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil. Esta obligación  
2 la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley. K) Nombrar,  
3 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y  
4 más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus  
5 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando  
6 dicha designación no este encomendada a la Junta General de Socios,  
7 con la obligación de celebrar contratos de trabajo, a prueba si la  
8 modalidad del trabajo lo permite; l) Girar, suscribir, aceptar, endosar,  
9 protestar, pagar, ceder pagarés, letras de cambio, y más títulos de  
10 crédito conjunta o individualmente con el Presidente; ll) Abrir cuentas  
11 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,  
12 retirar dichos depósitos mediante cheques, ordenes de pago o en  
13 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre  
14 de la compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que  
15 deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente; m) Efectuar  
16 pedidos de importación y exportación y suscribir los correspondientes  
17 documentos; n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a  
18 tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad  
19 Portuaria o ante cualquier otro organismo público o privado; ñ)  
20 Conceder autorización a despachadores afianzados de Aduana, con  
21 los fines determinados en los literales m) y n); o) Cumplir con  
22 los deberes que por Ley y este Estatuto le fueren asignados; y, p) En  
23 caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el  
24 Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva,  
25 hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPITULO**  
26 **CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION**  
27 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**  
28 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y retenciones

*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

SEGUNDA  
COPIA  
DE  
LA  
ACTA  
DE  
LA  
JUNTA  
GENERAL  
DE  
SOCIOS  
DE  
LA  
COMPAÑIA  
DE  
CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

M. José J. Cabrera Roman  
Registrador de la Propiedad

de Ley y las demás que acordare la Junta General de Socios para  
2 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será  
3 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus  
4 aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del ejercicio  
5 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos  
6 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará  
7 intereses.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**  
8 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse antes de la  
9 Expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los  
10 socios constituidos en junta General o por cualquiera de los casos  
11 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto  
12 en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de  
13 liquidador principal a menos que la Junta General resuelva lo  
14 contrario, se designará un liquidador principal y un suplente.-  
15 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**  
16 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO**  
17 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la Compañía  
18 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**  
19 **TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y**  
20 **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la Junta General de  
21 Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la  
22 transformación, fusión y en general cualquier modificación o reforma  
23 de su estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La  
24 solicitud de reforma al Estatuto Social deberá ser presentada por dos  
25 o más socios dirigida al Gerente General o al Presidente con indicación  
26 de las Reformas que desean introducir, las mismas que serán  
27 sometidas a la aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría  
28 que prescribe la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO**

DR. JOSE ANTONIO CARRERA ROSARI  
NOTARIO - ABOGADO  
MAGALLAN - EL ORO

Machala, 25 de Abril de 2000

Certificamos que en esta fecha está depositando en esta Institución Bancaria en una Cuenta de Inyección de Capital a nombre de la Compañía en Formación que se denomina **REPRESENTACIONES TURISTICAS Y COMERCIALES S.C.C. LTDA.**, la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	APORTEACION
SANDRA ILENA GALAN PERIRA	USDS 350,00
PIAGORAS ALFREDO GALAN P	USDS 25,00
PEDRO SOLORZANO PEÑA	USDS 25,00
	-----
	<b>USDS 400,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y por la entrega al Banco de los estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

*[Firma]*  
**MA. ILENA G. DE VARRIZZIETA**  
**GERENTE**  
**SUCURSAL MACHALA**



cc: File.

DOY FE  
 Que la fotocopia que antecede  
 es igual a su original.

Machala, **14 JUN 2000**

*[Firma]*  
**D. JOSÉ GONZÁLEZ ROMÁN**  
**NOTARIO - ABOGADO**

March 25 2000  
 Registered Property



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501602

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CABRERA GALLARDO JOSE M.

Fecha Reservación: 16/06/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- REPRESENTACIONES TURISTICAS Y COMERCIALES S.G. C. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 14/09/2000  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO LEON  
SECRETARIA ABOGADA



DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.

Machala, 14 JUN 2000

Dr. Jose J. Cabrera Rendon  
NOTARIO - ABOGADO



Ministerio de Turismo  
Subsecretaría de Turismo del Litoral

Oficio No.M.I.L.-S.T.L.-000- 0119338

Guayaquil, Junio 06 del 2000

Señora  
Sandra Galan Pereira  
Representaciones Turísticas y Comerciales S.G.C. LTDA.  
Agencia de Viajes  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo Ministerial #018 publicado en el Registro Oficial #32 del día jueves 9 de marzo del 2.000, y previo a la revisión de los registros del Catastro a Nivel Nacional, esta Subsecretaría hace conocer que su solicitud, para la utilización del término **TURISMO, TURÍSTICO** en la razón social "**REPRESENTACIONES TURÍSTICAS Y COMERCIALES S.G.C.LTDA.**", no consta registrada por lo que se autoriza utilizar dicha denominación para constituir su compañía cuyo objetivo se encuentra orientado a las actividades de **AGENCIAS DE VIAJE.**

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
SRA. MARÍA ISABEL LANIADO  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL LITORAL

Con Copia: Archivo  
Dpto. Legal

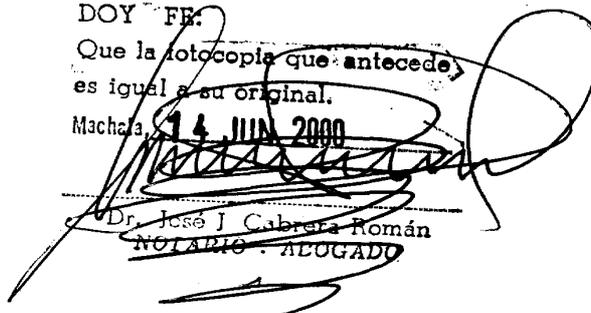
SJR/.



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Machala, 14 JUN 2000

  
Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO - ABOGADO

Mercado de Peregil y Palaras  
Turismo del Litoral

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CIUDADANIA: 070175497-0

GALAN PEREIRA PITAGORAS ALFREDO

09 NOVIEMBRE 1.963

ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA

03 175 0094

EL ORO/SANTA ROSA

SANTA ROSA 63



ECUADORIAN\*\*\*\*\* E444312222

CASADO FABIOLA ROLDAN SOLURZANO

SUPERIOR ESTUDIANTE

OVIDIO GALAN

ESPERANZA PEREIRA

MACHALA 22-07-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2187388



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0036-074 070175497-0

GALAN PEREIRA PITAGORAS ALFRE

EL ORO SANTA ROSA

SANTA ROSA

*Silvia Pitagoras*



*Silvia Pitagoras*  
 Titular de la Propiedad



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0291-289 070184531-1

SOLORZANO PENA PEDRO EDUVIGES

EL ORO MACHALA

MACHALA

*Mora Solpedien*



DOY FE:  
 Que la fotocopia que antecede  
 es igual a su original.

Machala, 14 JUN 2000

*[Signature]*

Dr. José J. Cabsera Román  
 NOTARIO ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITO

IDENTIFICACION: CIUDADANIA No. 070207518-5

GALAN PEREIRA SANDRA ILEANA

10 FEBRERO 1.965

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

REGISTRADO 02 006 00209

EL ORO/SANTA ROSA  
SANTA ROSA

65



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OVIDIO GALAN

ENELINA PEREIRA

HACHALA 16-07-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2081402



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0036-075 070207518-5

GALAN PEREIRA SANDRA ILEANA

EL ORO SANTA ROSA

SANTA ROSA

*S. J. C. C. C.* TEE

DOY FE: *la copia*  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.

*Maria Elena Galan*  
Dr. José J. Cabrera  
NOTARIO ABOGADO

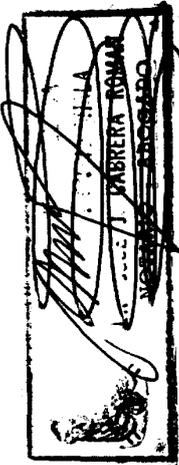
*S. J. C. C. C.*  
MARTUR



# J. C. R.

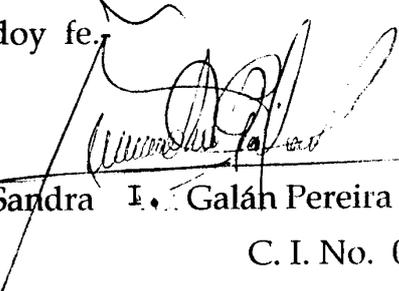
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

1 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento  
2 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá  
3 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía,  
4 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y  
5 designar uno o más contadores profesionales, para que efectúen  
6 la fiscalización, señalándole sus atribuciones.- **ARTICULO**  
7 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de la Compañía de  
8 común acuerdo designan a la señorita Sandra Ileana Galán Pereira,  
9 como Gerente General de la Compañía; y, al Señor Pedro Eduviges  
10 Solórzano Peña, como Presidente, debiendo extenderse los  
11 nombramiento respectivos.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**  
12 Facultase al Abogado José Manuel Cabrera Gallardo, para que  
13 obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la  
14 Inscriba en el Registro Mercantil y en fin, realice todas las  
15 gestiones conducente al perfeccionamiento de este contrato.  
16 Agregue como documentos habilitantes el Certificado de Cuenta  
17 de Integración de Capital y el certificado extendido por el  
18 Ministerio de Turismo, Subsecretaría de Turismo del Litoral, y  
19 copia de la Aprobación de la Razón Social de la Compañía.- Incorpore  
20 usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta  
21 validez de esta escritura.- f) Abogado José Cabrera Gallardo,  
22 Registro número cuatrocientos noventa y nueve.- Colegio de  
23 Abogados de el Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que  
24 conjuntamente con los respectivos documentos habilitantes que se  
25 agregan a la presente quedan elevados a Escritura Pública con todo el  
26 valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y  
27 certificados de Votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente  
28 por mí el Notario a los Comparecientes, aquéllos se ratifican en lo

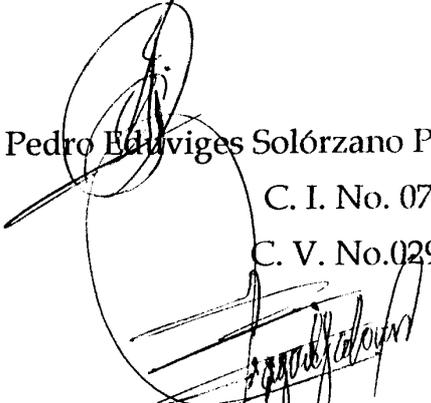


Alfredo B. Torres Valera  
Registrador de la Propiedad

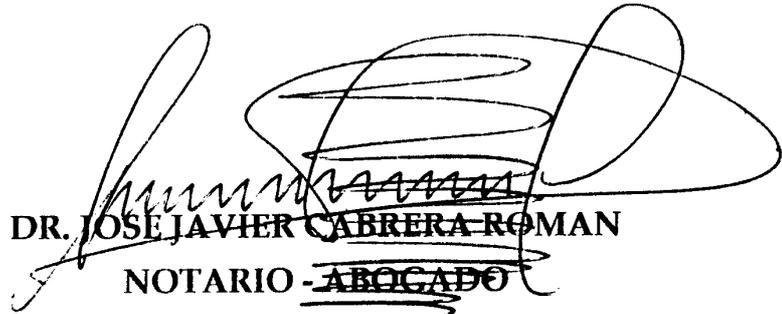
1 expuesto y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual,  
2 doy fe.

3   
4  
5 Sandra I. Galán Pereira  
6 C. I. No. 070207518-5  
7 C. V. No. 0036-075

8  
9  
10 Pedro Edvigés Solórzano Peña  
11 C. I. No. 070188531-1  
12 C. V. No. 0291-289

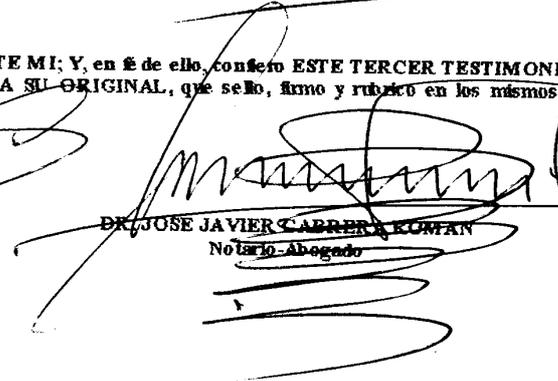
13   
14  
15 Pitágoras Alfredo Galán Pereira  
16 C. I. No. 070175497-0  
17 C. V. No. 0036-074

  
DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
MACHALA - EL GUAY

18  
19  
20  
21   
22 DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN  
23 NOTARIO - ABOGADO

24  
25  
26 SE OTORGO ANTE MI; Y, en fe de ello, confieso ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA  
27 QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que se lo, firmo y rubricó en los mismos lugar y fecha de su  
celebración.

28 x ang y mer

  
DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN  
Notario - Abogado



**J. C. R.**

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
MACHALA - EL ORO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón al margen de las copias que anteceden, de la matriz de Constitución de Compañía de fecha 14 de Junio del dos mil, de conformidad a lo establecido en el Artículo Segundo, de la Resolución número 00.M.DIC.0141, de fecha 23 de Junio del dos mil, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, en la cual se aprueba LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES TURÍSTICAS Y COMERCIALES S.G. C. LTDA.-

Machala, Junio 30-2000



*[Signature]*  
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO

*[Signature]*  
Intendente de la Propiedad

**CERTIFICO:**

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 00.M.DIC.0141 de 23 de junio del 2.000, dictada por el señor Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: REPRESENTACIONES TURISTICAS Y COMERCIALES S.G. C. LTDA. que antecede, ha sido inscrita con el No. 7 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 1.569.

Santa Rosa, julio 5 del 2.000

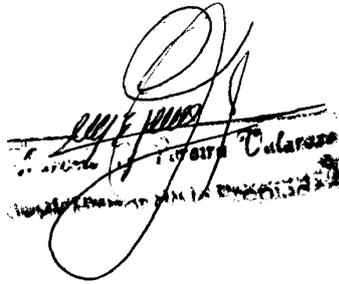
*[Signature]*  
M. J. Valera Valera  
Registrador de la Propiedad



**CERTIFICO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, julio 5 del 2.000

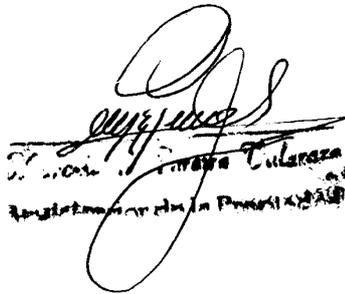


Handwritten signature and official stamp of the Tularaza Registry Office. The stamp includes the text "Registro Tularaza" and "Municipalidad de Santa Rosa".

**CERTIFICO:**

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,

Santa Rosa, julio 5 del 2.000



Handwritten signature and official stamp of the Tularaza Registry Office. The stamp includes the text "Registro Tularaza" and "Municipalidad de Santa Rosa".